

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, Díez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 706

De la presente liquidación del crédito (Art. 366-1 del cgp), realizada dentro de la presente causa civil y visible a fls. 39 y 52 fte. del cuad. nro. 1, se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días, acorde con el inciso dos del canon 110 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 118 del 11 de agosto de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09c590cb74fbd7fdc472c30ac1ba38f733eb0d44076ef9b0aff16e39f8050445

Documento generado en 10/08/2023 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>